



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1113-2017-MPM/A

Moyobamba, 29 de noviembre de 2017

VISTO:

El Acta de Conciliación N° 054-2017 / Continuación de Audiencia de Conciliación, de fecha 06 de noviembre de 2017; La Nota Informativa N° 2106-2017-MPM-GDT, de fecha 20 de noviembre de 2017; El Informe Legal N° 337-2017-MPM/OAJ, de fecha 27 de noviembre de 2017; El Informe Técnico N° 341-2017-NFIV/SP, de fecha 22 de noviembre de 2017; La Nota Informativa N° 2138-2017-MPM-GDT, de fecha 23 de noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal f), del artículo 2° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*;

Que, el literal l) del artículo 2° de la Ley N° 30225, precisa que, *"Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general"*;

Que, el segundo párrafo del numeral 45.5, del artículo 45° de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que, *"Presentada una propuesta de conciliación por el contratista, la Entidad debe proceder a realizar el análisis costo-beneficio, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible"*;

Que, el tercer párrafo del artículo 137° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, referido a los Efectos de la Resolución del Contrato, establece que, *"Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida"*;

Que, el numeral 183.2 del artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que, *"Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando"*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1113-2017-MPM/A

los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se podrán considerar los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación debe estar contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado";

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, que dispone las causales de ampliación de plazo, mediante el cual, "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación";

Que, artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, establece que, "El Acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución. Los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles que consten en dicha Acta se ejecutarán a través del proceso de ejecución de resoluciones judiciales";

Que, el artículo 688° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, Modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, establece que, "sólo se pueden promover en virtud de títulos ejecutivos de naturaleza judicial o extrajudicial según sea el caso. Son títulos los siguientes: (...) 3) Las Actas de Conciliación de Acuerdo a ley";

Que, a través del Acta de Conciliación N° 054-2017 / Continuación de Audiencia de Conciliación, de fecha 06 de noviembre de 2017, se conviene en celebrar un acuerdo entre el **CONSORCIO SAN MARTIN** y la entidad la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**, según lo petitionado y coordinado entre las partes en la primera audiencia celebrada el 02 de noviembre de 2017, en el cual se establecen los siguientes acuerdos: "1. El Consorcio San Martín se compromete a presentar una carta notarial ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba, con el propósito de dejar sin efecto la resolución de contrato N° 043-2016-MPM, dentro del plazo de 02 días hábiles de suscrita la presente conciliación. La Municipalidad se compromete a aceptar dicho desistimiento y restituir la vigencia del contrato con la suscripción de la adenda correspondiente. 2. Con respecto a la ejecución de la obra se acuerda la continuidad de la misma por parte del Consorcio San Martín y que por mutuo acuerdo se establece que el plazo de ejecución del saldo de obra será de 90 días calendarios con las siguientes precisiones y condiciones: *) El plazo de ejecución del saldo de obra se computará después del día 30 de noviembre de 2017, según acuerdo de la MPM con las asociaciones de comerciantes del Mercado Central – Moyobamba y que es parte integrante de la presente conciliación, plazo necesario para que la Municipalidad cumpla con reubicar a los comerciantes de los sectores 3 y 10. *) La contratista facilitará el ingreso de los comerciantes que se encuentren en contingencia a los sectores del proyecto que se encuentra actualmente techados (sector 2, Jr. Callao y Jr. 25 de Mayo), con la finalidad de que puedan continuar con sus labores de venta y atención. *) El Consorcio San Martín podrá dar inicio a la ejecución de los trabajos con anterioridad al plazo señalado en el punto anterior en aquellas partidas que no comprometen el traslado de los comerciantes, sin que ello afecte el plazo del saldo de ejecución de obra (90 días del plazo del saldo de obra). *) El día martes 7 de noviembre de 2017, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, hará entrega al Consorcio San Martín, los materiales que han sido recepcionados en el acta de inventario físico de fecha 26.09.2017, mediante acta de constatación física e inventario. *) La suspensión de obra entre el 21.09.2017 hasta el reinicio de la misma no genera mayores gastos generales. *) La Municipalidad se compromete a reconocer la ampliación de plazo por la ejecución de la obra del 10 al 21 de setiembre de 2017, a través del acto resolutorio correspondiente. 3. El Consorcio San Martín, se compromete a mantener vigentes las cartas fianzas, por los conceptos de adelantos hasta la amortización final de las mismas y la de fiel cumplimiento hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra. Con respecto al descuento efectuado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1113-2017-MPMIA

a la octava valorización por parte de la Municipalidad, esta será reembolsada a la presentación de las renovaciones de las cartas fianzas. 4. Las partes acuerdan que con respecto a las ampliaciones 1, 3, 4 y 5, las mismas que se encuentran aprobadas y consentidas, no son materia de la presente conciliación. 5. Las partes acuerdan que no existen penalidades pendientes por aplicar, por parte de la Municipalidad Provincial de Moyobamba al Consorcio San Martín, dejando claro que los 90 días de plazo de ejecución de saldo de obra, previamente coordinados y acordados, no generará el cobro de mayores gastos generales, por parte del Consorcio San Martín. 6. Las partes acuerdan, que con respecto a la liquidación de obra y al pago de indemnización y mayores gastos generales es inoficioso pronunciarse ya que el Consorcio San Martín se está desistiendo de la resolución del contrato y los efectos de las mismas conforme al punto 01 de la presente conciliación. 7. Luego de la suscripción del acta de conciliación, el Consorcio San Martín se compromete a desistir del arbitraje planteado ante el Colegio de Abogados de San Martín. 8. Ambas partes se comprometen a tramitar la documentación administrativa correspondiente que permita la implementación de los acuerdos establecidos en el presente documento";

Que, con Nota Informativa N° 2106-2017-MPM-GDT, de fecha 20 de noviembre de 2017, el Gerente de Desarrollo Territorial, solicita a la Gerencia Municipal, la correspondiente **Opinión Legal** respecto a lo suscrito en el **Acta de Conciliación N° 054-2017**, específicamente en el **Ítem 02, párrafos 03, 05 y 06**, en relación al proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS EN EL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN**, con Código SNIP N° 349339;

Que, a través del Informe Legal N° 337-2017-MPM/OAJ, de fecha 27 de noviembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, analiza y manifiesta lo siguiente: **I) Que, en cumplimiento al acta de acuerdo conciliatorio, el Consorcio San Martín, mediante Carta N° 178 tramitada vía Notarial el 08 de noviembre de 2017, comunica a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el cumplimiento de los siguientes acuerdos: - Comunicamos que se deja sin efecto la carta notarial CSM: N° 052-2017, por cual se resolvió el contrato N° 043-2016-MPM, en todos sus extremos y alcances. - Se reanuda la relación contractual entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el Consorcio San Martín, retomando sus derechos y obligaciones cada una de las partes. - Se recepcionará el lugar de ejecución de la obra y así como los materiales inventariados como consecuencia de la implementación de la resolución del contrato, en consecuencia, el Consorcio San Martín será responsable de su custodia hasta la recepción final de la obra. II) Que, mediante Nota Informativa Múltiple N° 001-2017-MPM/PPM de fecha 06.11.2017, remite a las instancias correspondientes el acta de conciliación N° 054-2017, mediante el cual se han suscrito los acuerdos sobre la implementación de la conciliación respecto del contrato N° 043-2016-MPM, que tuvo como objeto la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de los servicios brindados en el mercado central del Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín" "I Etapa"; y que dicho documento es remitido para su CUMPLIMIENTO de los compromisos por parte de la entidad, acordados entre las partes. Asimismo, mediante el presente instrumento se remite los acuerdos entre el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y los representantes de la Asociación de Comerciantes del Mercado Central. III) Que, de la evaluación de los antecedentes y los días transcurridos, el presente acuerdo conciliatorio ha sido realizado dentro del plazo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones con del Estado y que en virtud de lo establecido por el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo 768, Modificado por el decreto Legislativo N° 1069, se determina que el Acta del este presente acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo y amerita ser reconocido como tal. IV) En consecuencia, de lo expuesto en los numerales que anteceden del presente instrumento y orden de ideas expuestas, conviene que este despacho de asesoría legal se pronuncie con respecto de la continuidad de la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de los servicios brindados en el mercado central del Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín" "I Etapa"; en mérito a los acuerdos establecidos en el Acta de Audiencia de Conciliación Acta de Conciliación N° 054-2017 – con Expediente N° 054-2017-CIC/CASM, de fecha 06.11.2017, entre el CONSORCIO SAN MARTIN y la Entidad la**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1113-2017-MPM/A

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA. En tal sentido, concluye: **1) Declarar FAVORABLE la continuidad de la ejecución del saldo de la obra denominada "Mejoramiento de los servicios brindados en el mercado central del Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín" "I Etapa", por un plazo de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS, cuya ejecución se computará después del día 30 de noviembre de 2017; dejándose claro que el reinicio de la obra NO GENERARA MAYORES GASTOS GENERALES A LA ENTIDAD. 2) Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 926-2017-MPM/A, de fecha 22.09.2017, que resolvió: DENEGAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, de la obra "Mejoramiento de los servicios brindados en el mercado central del Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín" "I Etapa". 3) Como consecuencia de lo expuesto en el ítem que antecede, opinar favorablemente, con reconocer la Ampliación de Plazo N° 06, de la Obra "Mejoramiento de los servicios brindados en el mercado central del Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín", mediante ACTO RESOLUTIVO, por un periodo de ONCE (11) DIAS desde del 10 al 21 de setiembre del 2017, el mismo que NO GENERARA MAYORES GASTOS GENERALES A LA ENTIDAD";**

Que, mediante el Informe Técnico N° 341-2017-NFIV/SP, de fecha 22 de noviembre de 2017, la Supervisora de Planta, solicita al Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, la aprobación vía Acto Resolutivo de los Acuerdos pactados en el Acta de Conciliación N° 054-2017; por lo que concluye: I) Aprobar vía acto resolutivo, en base a lo suscrito en el **Acta de Conciliación N° 054-2017, ítem 02 párrafo 03: El plazo para el saldo de ejecución de obra (90 días calendarios)**, con fecha de inicio de plazo desde el 01 de diciembre de 2017 hasta el 01 de marzo de 2018. II) Aprobar vía acto resolutivo, en base a lo suscrito en el **Acta de Conciliación N° 054-2017, ítem 02 párrafo 05: Suspensión de Obra (10 días calendarios)**, con fecha de inicio de suspensión 21 de noviembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017. III) Aprobar vía acto resolutivo, en base a lo suscrito en el **Acta de Conciliación N° 054-2017, ítem 02 párrafo 06: Ampliación de plazo (12 días calendarios)**, con fecha de inicio de plazo desde el 10 de noviembre de 2017 hasta el 21 de noviembre de 2017;

Que, con Nota Informativa N° 2138-2017-MPM-GDT, de fecha 23 de noviembre de 2017, el Gerente de Desarrollo Territorial, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación mediante acto resolutivo, respecto de los Acuerdos del **Acta de Conciliación N° 054-2017**, en relación al proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS EN EL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN**, con Código SNIP N° 349339; de acuerdo a las conclusiones indicadas en el Informe Técnico N° 341-2017-NFIV/SP, de fecha 22 de noviembre de 2017;

Que, a través del Proveído de fecha 24 de noviembre de 2017, inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido en el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Territorial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el plazo de 90 días calendarios para la Culminación del saldo de obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS EN EL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN**, con Código SNIP N° 349339, contabilizados a partir del 01 de diciembre de 2017 hasta el 01 de marzo de 2018, el cual **No Generará mayores Gastos Generales a la Entidad**; en cumplimiento al acuerdo establecido en el **párrafo 03 del ítem 02 del Acta de Conciliación N° 054-2017**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1113-2017-MPM/A

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la Suspensión de Obra por 70 días calendarios, de la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS EN EL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN**, con Código SNIP N° 349339, contabilizados desde el 22 de setiembre hasta el 30 de noviembre de 2017; de acuerdo a lo pactado en el párrafo 05 del ítem 02 del Acta de Conciliación N° 054-2017.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 926-2017-MPM/A, de fecha 22 de setiembre de 2017, el cual *Denegó*, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 06** de la obra **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS EN EL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN**.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, la Ampliación de Plazo por 12 días calendarios, contabilizados desde el 10 de setiembre hasta el 21 de setiembre de 2017, el cual **No Generará mayores Gastos Generales a la Entidad**; de acuerdo a lo pactado en el párrafo 06 del ítem 02 del Acta de Conciliación N° 054-2017.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el **CONSORCIO SAN MARTIN**, presente un nuevo Calendario de Obra, a fin de determinar los plazos correspondientes en el Expediente Técnico de Saldo de Ejecución de Obra.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR, la presente resolución al **CONSORCIO SAN MARTIN**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jimenez Salas
ALCALDE